



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

*Pliego de Condiciones Administrativas del  
Servicio de Promoción de Cursos Máster  
del Centro de Estudios del ICAM*

21/10/2021  
Versión final

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN  
DE CURSOS MÁSTER DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL ICAM**



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

*Pliego de Condiciones Administrativas del  
Servicio de Promoción de Cursos Máster  
del Centro de Estudios del ICAM*

21/10/2021  
Versión final

## ÍNDICE

1	OBJETO DEL DOCUMENTO .....	3
2	DURACIÓN .....	3
3	LUGAR DE TRABAJO .....	3
4	GARANTÍA DEL SERVICIO.....	3
5	REVISIÓN DE PRECIOS .....	4
6	CONSULTAS.....	4
7	REGLAMENTO.....	4
8	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PROVEEDORA .....	4
9	EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	9
10	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	10
11	CALENDARIO DE LICITACIÓN.....	10
12	IDIOMA .....	10
13	PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	10
14	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	10
15	CARÁCTER VINCULANTE DE LA OFERTA.....	12
16	OTRAS CONDICIONES DE LA OFERTA.....	12
17	FACTURACIÓN Y PAGOS .....	13
18	CONFIDENCIALIDAD .....	13
19	PROTECCIÓN DE DATOS.....	14
20	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL .....	15
21	ANEXO I – PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INDICADORES DE NIVEL DE SERVICIO .....	16
22	ANEXO II - ENVÍO DE DUDAS.....	20
23	ANEXO III – PROTECCIÓN DE DATOS.....	21



## 1 OBJETO DEL DOCUMENTO

El objeto del presente documento es establecer los criterios y condiciones para la contratación de del Servicio de Promoción de Cursos del Centro de Estudios del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (en adelante ICAM), así como definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base en la contratación y concretar la redacción y presentación de los documentos solicitados en la misma, así como obtener las mejores condiciones cualitativas y cuantitativas de mercado en la prestación de los servicios descritos en el Anexo I – (Prescripciones Técnicas e Indicadores de Nivel de Servicio).

Este documento deberá servir de guía a las empresas suministradoras y establecer las condiciones para la presentación de ofertas, en el ámbito de las necesidades descritas en el presente documento.

## 2 DURACIÓN

Los servicios contratados se desarrollarán durante un año a lo largo del curso 2021-2022.

A la finalización de dicho periodo, el contrato no se renovará salvo expreso acuerdo de ambas partes.

## 3 LUGAR DE TRABAJO

La realización de las actividades de la empresa proveedora a los efectos de cumplir y llevar a cabo los servicios y obligaciones por él asumidas en esta contratación, será en las instalaciones de la empresa proveedora salvo indicación contraria por parte del ICAM.

Cualquier desplazamiento, deberá ser expresamente autorizado por el ICAM y será siempre acorde a su Política de Viajes.

El ICAM no se responsabilizará de cualquier gasto no autorizado o que exceda los límites marcados en la Política de Viajes.

## 4 GARANTÍA DEL SERVICIO

Los proveedores licitantes deberán describir en su oferta los mecanismos de aseguramiento de la calidad que llevarán a cabo en la ejecución del servicio.



La empresa proveedora reconoce el derecho del ICAM para revisar el fiel cumplimiento de los trabajos por él realizados.

Todo el material e información requeridos para dichas revisiones por parte del ICAM estará disponible sin restricciones.

## 5 REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no contempla la posibilidad de revisión de precios durante el periodo de contratación,

## 6 CONSULTAS

Todas las empresas proveedoras podrán, durante el proceso de oferta, formular por escrito cuantas aclaraciones precisen enviando el formulario incluido en el Anexo II. “Envío de Dudas” por correo electrónico a la dirección de mail [cgasco@icam.madrid](mailto:cgasco@icam.madrid) y con copia a la siguiente dirección (email: [igarcia@icam.madrid](mailto:igarcia@icam.madrid))

El ICAM, tras la finalización del período indicado en el calendario de licitación, procederá a la contestación de las consultas recibidas.

Las consultas realizadas por todas las empresas participantes y las correspondientes respuestas del ICAM, serán enviadas a todos los participantes.

## 7 REGLAMENTO

La estructura de la oferta presentada por las empresas proveedoras licitantes deberá ajustarse estrictamente al modelo que se establece en el apartado 7 del Anexo I – “Prescripciones Técnicas e Indicadores de Nivel de Servicio”, y deberá cumplir como mínimo con las condiciones técnicas, del suministro o servicio, de calidad, contractuales y comerciales que aquí se reflejan sin que ello suponga una aceptación automática por parte del ICAM de las ofertas que se reciban.

Asimismo, el ICAM se reserva el derecho a rechazar aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos especificados, incluso aunque sean especialmente competitivas en alguno de los criterios de valoración que se señalan más adelante.

## 8 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PROVEEDORA

La empresa proveedora está obligada a prestar el servicio objeto del contrato y a seguir las instrucciones del ICAM, conforme a lo dispuesto en el presente pliego.



La reiteración en la no prestación de algunos de los servicios contratados o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones o garantías propias del pedido o previstas en los citados pliegos, dará lugar a la resolución inmediata del contrato y a la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran producido.

**a) Obligaciones fiscales, laborales, sociales y de prevención de riesgos laborales**

La empresa proveedora está obligada al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, u otros que le sean de aplicación.

A tal efecto, vendrá obligado a facilitar al ICAM la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte de la empresa proveedora de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa proveedora será la única responsable del cumplimiento normativo frente al personal empleado y a las Autoridades Administrativas.

Ambas partes acuerdan que el incumplimiento de las referidas obligaciones constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, la empresa proveedora deberá tener a disposición del ICAM su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

La empresa proveedora efectuará la prestación indicada con personal que tenga contrato laboral con dicha Empresa, siendo la empresa proveedora, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario/a le confiere, liberando en consecuencia al ICAM de toda responsabilidad frente al citado personal, e incluyendo la total indemnidad frente a cualquier tipo de reclamación.

Las personas que la empresa proveedora designe para la prestación del servicio objeto de este contrato, dependen, a todos los efectos, de dicha empresa; es decir, la empresa proveedora es un contratante independiente y su personal empleado no son, ni de hecho ni de derecho, personal empleado del ICAM, hallándose vinculados laboralmente, única y exclusivamente, a la empresa proveedora, quién será responsable del abono de los salarios, las cotizaciones a la Seguridad Social, las retenciones, declaraciones y liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato.

Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, la empresa proveedora es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato.



Para ello, recabará por sus medios, dispondrá y entregará al ICAM los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y del personal asignado a la misma.

La empresa proveedora declara que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

La empresa proveedora se responsabiliza así mismo de comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por ella para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

El ICAM se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato la información que se relaciona a continuación en caso de resultar seleccionada:

- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social del personal trabajador asignado a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato al personal trabajador asignados a los mismos.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa dedicada a la actividad objeto del presente pliego.
- Certificados disponibles de Calidad (ISO 9001), Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (ISO 27001) y otros certificados que se consideren relevantes para el objeto de la licitación.
- Resumen de los datos laborales, fiscales y financieros de la empresa tales como: Fecha de constitución, tipo de sociedad, organización y organigrama de la empresa (sin nombres).
- Composición accionarial.
- Personal de plantilla.
- Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años presentados en el Registro Mercantil.
- Certificación RGPD.

La anterior relación se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo el ICAM en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada en orden a verificar el cumplimiento por parte del proveedor de todas sus obligaciones.



**b) Subcontratación**

La empresa proveedora no podrá subcontratar en todo o parte los servicios objeto del contrato, sin la previa aprobación por escrito del ICAM.

En caso de que se autorizase que la empresa proveedora subcontratase algún trabajo, se compromete a que las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales, se cumplan también por dicho subcontratista; quedando este obligado en idénticos términos que aquél, sin que ello suponga que haya relación directa entre el subcontratista y el ICAM.

El ICAM tendrá derecho a comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa proveedora y del subcontratista, de conocer quiénes son éstos y de pedir justificantes del cumplimiento de sus mutuas obligaciones.

El ICAM se reserva el derecho a rechazar discrecionalmente la subcontratación con determinadas personas físicas o jurídicas.

La empresa proveedora otorga total indemnidad al ICAM por cualquier responsabilidad derivada de la subcontratación, en su caso, sea de la naturaleza que fuere.

**c) Cesiones y subrogaciones**

La empresa proveedora no podrá ceder los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de adjudicación y sus anexos salvo autorización expresa y por escrito del ICAM.

No se aceptarán situaciones de hecho que impliquen subrogaciones de terceros no autorizadas.

**d) Discontinuidad en el Servicio**

Si, como consecuencia de conflictos laborales entre la empresa proveedora y su personal, u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor, la empresa proveedora no pudiera llevar a efecto la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo al ICAM con la máxima antelación posible.

En este supuesto, el ICAM comunicará a la empresa proveedora aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura.

Si, a pesar de ello, la empresa proveedora no pudiera prestarlo con sus propios medios, el ICAM podrá recurrir a los servicios de otras empresas o empresarios/as individuales, pudiendo repercutir sobre la empresa proveedora los posibles sobrecostes; aplicar minoraciones de precio en la cuantía correspondiente, así como la reclamación los daños y perjuicios que eventualmente se produjeran.



**e) Responsabilidades**

Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las cláusulas anteriores responderá exclusivamente la empresa proveedora, quien vendrá obligada a reintegrar al ICAM cualesquiera cantidades que por causa del incumplimiento de tales obligaciones ésta hubiese sido condenada a pagar en virtud de multa, sea consecuencia de sanción administrativa o por sentencia judicial.

Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que en su caso el ICAM pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.

El ICAM se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra la empresa proveedora, en su caso, por el importe global de la reclamación o litigio, incluyendo principal, intereses y costas, asumiendo la empresa proveedora tal eventualidad y consecuencias.

Asimismo, la empresa proveedora otorga indemnidad total al ICAM de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social sean consecuencia de eventuales acciones ejercitadas por el personal de la empresa proveedora o por resolución administrativa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o cualquier otro organismo de control.

La empresa proveedora, en todo caso, asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o penal, incluso los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los trabajos que se ejecuten en virtud de este contrato.

En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que fuere, al ICAM por la realización de los trabajos contratados, la empresa proveedora se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad que satisfará por su cuenta liberando al ICAM de cualquier obligación al respecto.

No obstante, esta exención de responsabilidad no resultará de aplicación en los supuestos de daños producidos como consecuencia de órdenes del ICAM ni en los demás casos que determine la normativa vigente en la materia.

**f) Penalidades**

La empresa proveedora es responsable único frente al ICAM.

Asimismo, cuando a juicio del ICAM las incidencias que se hubieran originado en el cumplimiento de los objetivos planificados fueran imputables al proveedor, podrá establecer una penalización equivalente al precio de los trabajos realizados.

En el caso en que los incumplimientos sean considerados por el ICAM como graves, éste podrá resolver anticipadamente el contrato sin indemnización alguna a la empresa proveedora y sin exención de otras posibles reclamaciones que pudieran derivarse por dicho incumplimiento.

La imposición de penalizaciones no exime a la empresa proveedora del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni de la indemnización de daños y perjuicios a los que el ICAM pudiera tener derecho.

La aplicación de las penalidades quedará supeditada a la responsabilidad directa de la empresa proveedora por las posibles demoras ocasionadas.

El resumen de niveles de calidad y penalizaciones aplicables figura en el Anexo I – “Prescripciones Técnicas e Indicadores de Nivel de Servicio”.

## 9 EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por resolución.

Las causas de resolución del contrato son las siguientes:

- El incumplimiento por la empresa proveedora de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a los servicios contratados.
- La falsedad en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como, los relacionados con el número e identidad del personal de la empresa afecto a los servicios contratados, solicitados por el ICAM en el ejercicio de sus facultades de control e inspección, o poner obstáculos, por cualquier causa a dicho ejercicio.
- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Pliego o en los demás documentos que forman parte del contrato.
- La renuncia del ICAM a continuar con los trabajos correspondientes a este contrato. Para ello, el ICAM deberá de realizar un aviso por escrito con una antelación de noventa (90) días.
- La extinción de la personalidad jurídica de la empresa proveedora, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporada a otra entidad, asumiendo esta última, de manera plena, las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de 15 días naturales, ofrezca llevar a cabo el contrato en las mismas condiciones estipuladas.

El ICAM podrá admitir o desechar el ofrecimiento, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.

- La solicitud de declaración de situación concursal de la empresa proveedora.
- La cesión del contrato, en todo o en parte, sin la previa autorización expresa del ICAM.
- El mutuo acuerdo entre las partes.



## 10 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Toda controversia que surja entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, cumplimiento, efectos y extinción del contrato, corresponderá conocerla a la jurisdicción civil y con sumisión expresa a los Juzgados y Tribunales de Madrid-capital, con renuncia a fuero propio si lo tuvieren.

Las empresas licitadoras, por el hecho de presentar sus ofertas, aceptan la anterior sumisión expresa, así como las obligaciones que se contemplan en el presente pliego.

## 11 CALENDARIO DE LICITACIÓN

A continuación, se muestra el calendario previsto:

Actividad	Día
Publicación de la Oferta	22-10-2021
Recepción de dudas y aclaraciones	26-10-2021
Resolución de dudas y aclaraciones	28-10-2021
Presentación de Ofertas	2-11-2021

Todas aquellas ofertas que se presenten fuera del plazo estipulado no se tomarán en consideración.

## 12 IDIOMA

Todos los documentos que conforman las propuestas tienen que ser presentados en lengua española (castellano).

## 13 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de ofertas debe realizarse mediante envío por email a las dos siguientes direcciones del ICAM ([jgarcia@icam.madrid](mailto:jgarcia@icam.madrid), [cgasco@icam.madrid](mailto:cgasco@icam.madrid)) no admitiéndose ninguna otra forma de presentación.

## 14 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.



Se utilizarán como criterios de adjudicación únicamente aquellos factores o elementos relacionados con las características de la prestación o con sus condiciones de ejecución y mejoras aportadas, que además comporten una ventaja económica y que hayan sido suficientemente especificados, en cuanto a su contenido y valoración, en los pliegos de cláusulas particulares

- **Criterio Ponderación Económica:** El criterio precio es el argumento principal de la decisión, de forma que su peso es muy importante dentro de los criterios de adjudicación.

En este sentido, se fija como criterio de puntuación máxima la oferta más económica de aquellas cuyas características técnicas o condiciones de la prestación cumplan con los requerimientos mínimos establecidos para la licitación.

El precio será el único criterio de valoración de las ofertas únicamente cuando se trate de prestaciones que no admitan variación alguna en las ofertas más allá del coste, por estar perfectamente definidas todas las características de las prestaciones que se precisan contratar.

- **Criterios Ponderación Cualitativos:** Los criterios expuestos a continuación se encuentran vinculador al objeto del contrato:

- **Solvencia económica.** La empresa proveedora debe disponer de solvencia económica suficiente para garantizar y mantener la prestación objeto de licitación durante el periodo de duración del contrato. Aportará documentación suficiente en este sentido a su elección.
- **Calidad técnica de la propuesta.** Para valorar la memoria del servicio de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán:
  - Definición y descripción de la prestación (proyecto, servicio o suministro)
  - Se valorará la coherencia y claridad del documento, la estructura y su contenido en relación con la prestación a realizar.
  - Se indicarán los perfiles de los profesionales que intervienen, el responsable de la actividad, el cronograma de actividades, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidad, horarios, etc.
  - Recursos materiales: adecuación al objeto de la prestación del material y equipamiento aportado para la ejecución, indicando su descripción y destino.
  - Actuaciones de coordinación interna y externa, indicando profesionales, periodicidad y funciones.
- **Solvencia técnica.** La empresa licitante debe aportar demostración suficiente de solvencia y capacitación técnica para llevar a cabo el proyecto al que opta. Se valorará de forma positiva la vinculación y apoyo técnico de la empresa con organismos públicos y su portfolio de proveedores. La solvencia técnica y



profesional se acreditará mediante la documentación suficiente en este sentido a su elección.

- **Plazo de ejecución o entrega de la prestación.**
- **Mejoras de valoración automática.** Características estéticas, funcionales o tecnológicas. Por mejora se entiende todo aquello que suponga un plus sobre los requisitos fijados en el pliego y una ventaja para el ICAM, que puede obtener sin un sobrecoste.

Cada uno de los criterios de valoración se puntuará entre 0 y 100 con los siguientes pesos de ponderación:

Criterios	Peso	Puntos	Ponderado
Precio	50%	100	50
Solvencia económica	5%	100	5
Calidad técnica de la Propuesta	25%	100	15
Solvencia técnica	15%	100	15
Plazo de ejecución/entrega	5%	100	5
Mejoras voluntarias	5%	100	5
<b>Totales</b>	<b>100%</b>		<b>100</b>

## 15 CARÁCTER VINCULANTE DE LA OFERTA

El período de validez de ofertas será de 3 meses desde la fecha de presentación.

La oferta de la empresa proveedora se convertirá en un elemento íntegro del contrato que se establezca y por lo tanto el contenido de la oferta tendrá carácter vinculante.

La oferta podrá ser aceptada por el ICAM en cualquier momento antes del vencimiento de dicho período.

No obstante, y hasta que se celebre un contrato o acuerdo formal, si la oferta resulta aceptada antes del vencimiento del período estipulado anteriormente, constituirá una relación vinculante entre el ICAM y la empresa adjudicataria.

## 16 OTRAS CONDICIONES DE LA OFERTA

La información contenida en la propuesta de la empresa proveedora debe ser precisa y verdadera.

De otra manera, la oferta será descalificada para el propósito de esta licitación.



El ICAM no se responsabiliza de los gastos en los que incurra la empresa proveedora licitante en la elaboración de la respuesta a este pliego.

El ICAM tiene el derecho en cualquier etapa del proceso de licitación para cancelar toda la petición de oferta sin justificación a cualquiera de los proveedores.

Los licitantes serán notificados por escrito de la cancelación por parte del ICAM.

La presentación de una oferta por parte de la empresa proveedora licitante implica la aceptación de todas las condiciones descritas en el presente documento y sus anexos.

## **17 FACTURACIÓN Y PAGOS**

Las facturas, emitidas de acuerdo con el Plan de Facturación aprobado en el pedido asignado por el ICAM, deben recibirse en un plazo máximo de 10 días desde la finalización de cada mes.

Una vez conformada la factura, se procederá a su pago mediante transferencia bancaria a 30 días fecha factura coincidiendo con final de mes.

En caso de que se recepcione la factura en el ICAM después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

Las penalizaciones económicas aplicables serán tramitadas mediante nota de abono de la empresa proveedora previa comunicación por parte del ICAM

## **18 CONFIDENCIALIDAD**

La información o documentación relativa al concurso, puesta a disposición por el ICAM en relación con la existencia y desarrollo de las comunicaciones y/o negociaciones que, en su caso, puedan tener lugar entre el ICAM y las empresas invitadas al mismo, tendrá carácter estrictamente confidencial, deberá ser tratada como tal y se conservará y mantendrá por éstas con la única finalidad de evaluar su interés en el concurso y no para cualquier otro fin (“Información Confidencial”).

Se considera a estos efectos Información Confidencial (i) cualquier otra información, comunicación o documento facilitado por el ICAM y/o la empresa proveedora o por su cuenta durante el concurso, (ii) la oferta u ofertas presentadas en su caso por las empresas licitantes y (iii) cualquier documento elaborado por éstas con base en la información confidencial.

La empresa proveedora deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



La empresa proveedora y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato.

Existe la obligación de no hacerlos públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. La empresa proveedora está obligado a extender un acuerdo de confidencialidad de régimen interno con todos los empleados que presten servicio al ICAM.

La empresa proveedora se compromete a mantener estricta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún para su conservación, o documentos proporcionados por copia de estos, a terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario para el desempeño del servicio, especialmente los datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria será responsable de cualesquiera daños y perjuicios directos o indirectos sufridos por el ICAM como resultado del incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad.

## 19 PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa proveedora se obliga a cumplir en sus relaciones con el ICAM y en el desarrollo del contrato el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos-RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD y GDD) y la normativa de desarrollo de estas normas o la que pudiera sustituirla. Asimismo, la empresa proveedor deberá cumplir con las medidas de seguridad previstas en el Esquema Nacional de Seguridad.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 4.8 y 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante “RGPD”) el proveedor, si para la prestación del servicio trata datos de carácter personal de los que es responsable el ICAM, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos personales de los que el ICAM es responsable.

Los datos personales a los que el proveedor tenga acceso en su condición de encargado de tratamiento deberán ser utilizados por éste, única y exclusivamente, para el cumplimiento de los fines objeto de la contratación, no pudiendo ser utilizados por el proveedor para ninguna otra finalidad, ni tampoco ser cedidos o entregados a terceros sin autorización del ICAM.

A tales efectos, el proveedor se obliga a aceptar la cláusula para regular el tratamiento de datos de carácter personal por un encargado de tratamiento del ICAM disponible en el ANEXO III -



(cláusula para regular el tratamiento de datos de carácter personal por un encargado de tratamiento) de este documento.

## **20 PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

La empresa proveedora transferirá al ICAM sus derechos de autor del material y documentos elaborados y preparados bajo esta contratación por la empresa proveedora o sus empleados.

En consecuencia, le corresponden al ICAM, con carácter exclusivo, indefinido, y sin limitación territorial todos los derechos de explotación de este y la facultad de ceder todos o alguno de dichos derechos en exclusiva a cualquier tercero.

En todo caso, la empresa proveedora garantiza que el material será elaborado específica y exclusivamente para el ICAM sin incorporar contenidos en los que existen derechos de propiedad intelectual propios o de terceros, de tal manera que la totalidad de los derechos de autor sobre el mismo puedan ser transferidos al ICAM.

A la finalización del contrato por cualquier motivo, la empresa proveedora devolverá de forma inmediata el material propiedad del ICAM que obrara en su poder.

En contrato se estipulará el plazo máximo para proceder a dicha devolución.

El ICAM reconoce al proveedor la titularidad de los derechos en materia de propiedad intelectual de los medios, creaciones y obras que aporte para el desarrollo del objeto del presente contrato.



## **21 ANEXO I – PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INDICADORES DE NIVEL DE SERVICIO**

### **21.1 Objetivos del Servicio**

El Centro de Estudios del ICAM está llevando a cabo las tareas necesarias para desarrollar diferentes Cursos Máster a lo largo del periodo del curso 2021-2022.

Entre ellos, se encuentran al menos los siguientes 5 (cinco):

- **Curso-Máster de Acceso a la Abogacía.**
  - Octubre 2022/febrero 2024. (90 créditos ECTS)
  - Curso habilitante para ejercer la profesión de abogado.
  - Número total de plazas 145. Horario de mañana (25 presenciales+40 on line), horario de tarde (40 presenciales+40 on line)
- **Máster en Derecho de los Negocios Internacionales.**
  - Octubre 2022 a julio 2023. 320 horas (viernes tardes/sábados mañanas)
  - Formación jurídica en negocios y contratos internacionales.
  - Número de plazas:15/20
- **Máster en Derecho Digital, Innovación y Tecnologías Emergentes.**
  - Octubre 2022 a julio 2023. 320 horas (viernes tardes/sábados mañanas)
  - Conocimiento jurídico del ámbito digital y las regulaciones entorno al Blockchain, Big Data e Inteligencia Artificial
  - Número de plazas:15/20
- **Máster en Derecho de la Construcción.**
  - Enero a julio 2022. 210 horas (martes y viernes tardes)
  - Formación sobre la casuística legal a la que tienen que hacer frente las empresas constructoras.
  - Número de plazas:15/20
- **Máster en Recuperaciones Empresariales.**
  - Enero a julio 2022. 210 horas (viernes tardes/sábados mañanas)
  - Soluciones jurídicas y formas legales de reestructuración de las empresas.

Dentro de las actividades que se requieren ejecutar para el lanzamiento de los mencionados Cursos Máster, el ICAM desea contratar los siguientes servicios:

- Realización del Diseño publicitario de los 5 (cinco) Cursos Máster y de sus formatos publicitarios
- Ejecución de 5 (cinco) Campañas publicitaria asociadas a cada uno de los Cursos Máster



El plazo de ejecución del Diseño será de dos semanas a partir de la adjudicación y el de la Campaña publicitaria comprenderá desde la aprobación del Diseño hasta el inicio de cada uno de los Cursos Máster

## 21.2 Alcance

A continuación se define el alcance de los servicios requeridos para cada una de las campañas asociadas a cada uno de los Cursos Máster:

- **Objetivo de la campaña:** Lanzar el Curso Máster a su correspondiente público objetivo y vender las plazas asignadas al mismo.
- **Subobjetivos de la Campaña:**
  - Generar bases de datos para próximas ediciones
  - Posicionar el Curso Máster entre la oferta existente
- **Aforo de Curso:** (ver datos en los párrafos anteriores)
- **Público objetivo del Curso:** estudiantes de último curso del Grado de Derecho especialmente en Madrid y ciudades colindantes o profesionales (abogados, economistas, ingenieros, etc.) en función
- **Fechas de las acciones de marketing digital:** variará entre 3 y 6 meses dependiendo del Máster transcurriendo desde la aprobación de Diseño publicitario y el inicio de cada uno de los Cursos Máster.
- **Publicidad de los programas del Curso:**
  - Diseño, gestión y desarrollo de la campaña de publicidad digital (RRSS, en Google Ads, Linkedin Ads con matched audience y retargeting). Incluye copy y creatividades (Optimización SEM y SEO en la página web del máster)
  - Infraestructura web / creación de webs específicas para los programas másteres ("Landing pages") y blog-post relacionados (contratación de personal externo para la redacción de artículos relacionados con los contenidos de los másteres)
  - Diseño, gestión y actualización, de la página web del Curso Máster, que incorpore toda la información de los Cursos máster, programas específicos, perfiles profesionales de los ponentes, información práctica (horario y precio), etc.
  - Linkbuilding (Técnica de marketing para crear enlaces externos para un dominio web): gestión de intercambios de enlaces, post patrocinados y guest-posting
  - Utilización, y acceso al personal del ICAM, para el desarrollo del servicio de una suite de herramientas informáticas de marketing, ventas y atención al cliente (CRM) a partir de los datos recogidos en las "Landing pages" de los másteres para hacer el seguimiento y "captación" de posibles alumnos interesados en matricularse. Se recopilan diferentes datos de los interesados a partir de formularios para envío de información a través de llamadas, correos electrónicos, etc. Posicionamiento SEO de la página web del máster



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

*Pliego de Condiciones Administrativas del  
Servicio de Promoción de Cursos Máster  
del Centro de Estudios del ICAM*

21/10/2021  
Versión final

- Diseño, gestión y desarrollo de la campaña en páginas webs de medios sectoriales, universidades, alumnos, etc.; rankings y buscadores
- Contenidos y creatividades de los anuncios, posts, blog, etc.



- **Colaboración con el Departamento de Comunicación del ICAM**
  - Testimonio de antiguos alumnos y profesores de los diferentes programas másteres
  - Publicidad adicional a través de los perfiles profesionales de los ponentes que tengan redes sociales y quieran colaborar en la promoción.
  - Vídeos promocionales a cargo de los directores de los másteres
  - Webinars de presentación de cada Curso Máster
  - Para el Curso Máster de Acceso a la Abogacía. Campaña de captación de Despachos/empresas que quieran colaborar para la realización de las prácticas indicando número de plazas ofertadas / número de horas.

### **21.3 Estructura de la Oferta.**

Aunque el alcance del servicio de promoción definido sea el mismo para cada uno de los Cursos Máster, los volúmenes de actividad de cada uno de ellos requieren que las ofertas que se presenten incluyan dos tipos de Curso Máster:

- el Curso Máster de Acceso a la Abogacía, y
- el resto de los Curso Máster.

Así mismo, las ofertas deberán considerar los precios unitarios de promoción de los Cursos Máster en función de que sea:

- un nuevo Curso Máster, o
- una nueva edición de un Curso Máster ya impartido.

Por último, las ofertas deberán considerar los precios unitarios de promociones adicionales a las cinco (5) actualmente consideradas y descritas en el presente Pliego, de acuerdo a las tipologías descritas en los párrafos anteriores.

## 22 ANEXO II - ENVÍO DE DUDAS

ID	Fecha	Proveedor	Título	Página Pliego	Apartado Pliego	Duda / pregunta



## 23 ANEXO III – PROTECCIÓN DE DATOS

### **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **CONFIDENCIALIDAD.**

La empresa proveedora se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el ICAM y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know-how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo la empresa proveedora mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

#### **PROTECCIÓN DE DATOS.**

- Normativa.**

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las medidas de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la empresa proveedora a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones del acuerdo de encargo del tratamiento deberán de constar por escrito.

- Tratamiento de datos personales.**

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la empresa proveedora deberá tratar los datos personales de los cuales el ICAM es el Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el ICAM recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre la empresa proveedora las de Encargado de Tratamiento. Si la empresa proveedora destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizará incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como



Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el caso de que fuera necesaria una cesión de datos se regulará expresamente en el contrato.

En las estipulaciones siguientes, que asume la empresa proveedora, y en el acuerdo de encargo del tratamiento se describirán en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la empresa proveedora. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el acuerdo de encargo del tratamiento, la empresa proveedora lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el ICAM estuviese de acuerdo con lo solicitado se suscribiría un encargo del tratamiento, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Cualquier comunicación de la empresa proveedora con el ICAM en esta materia se realizará a las siguientes direcciones [derechosdatos@icam.es](mailto:derechosdatos@icam.es) y [dpo@icam.es](mailto:dpo@icam.es).

- **Estipulaciones como encargado de tratamiento.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la empresa proveedora se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del ICAM por escrito en cada momento.

La empresa proveedora informará inmediatamente al ICAM cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias, incluidas las del Esquema Nacional de Seguridad, o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. Así, implantará las medidas de seguridad necesarias para:
  - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.



- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
  - Cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa proveedora, siendo deber de la empresa proveedora instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del ICAM dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al ICAM, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa proveedora como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en la seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la empresa proveedora por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados. y



por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- j) Según corresponda a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control del ICAM o bajo el control directo o indirecto de la empresa proveedora, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el ICAM, según se establezca en el acuerdo de encargo del tratamiento en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el acuerdo de encargo del tratamiento o se instruya así expresamente por el ICAM, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la empresa proveedora se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa proveedora informará por escrito al ICAM de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al ICAM, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) La persona encargada del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de los correos electrónicos [derechodatos@icam.es](mailto:derechodatos@icam.es) y [dpo@icam.es](mailto:dpo@icam.es), debiéndose asegurarse de su recepción, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Las violaciones de seguridad se entienden que, en todo caso, se producen en los siguientes supuestos:

- Brecha de confidencialidad: Tiene lugar cuando partes que no están autorizadas, o no tienen un propósito legítimo para acceder a la información, acceden a ella.
- Brecha de integridad: se produce cuando se altera la información original y la sustitución de datos puede ser perjudicial para el individuo.
- Brecha de disponibilidad: su consecuencia es que no se puede acceder a los datos originales cuando es necesario.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

m) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición
- Limitación del tratamiento
- Portabilidad de datos
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [derechosdatos@icam.es](mailto:derechosdatos@icam.es).

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

n) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al ICAM, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- o) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al ICAM con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al ICAM, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- p) Colaborar con el ICAM en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes y a los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del ICAM a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el ICAM.

- q) En los casos en que la normativa así lo exija (ver artº 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del ICAM (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- r) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del ICAM a requerimiento de esta. Asimismo, durante la . vigencia del contrato, pondrá a disposición del ICAM toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- s) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el acuerdo que se firme, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el ICAM y la empresa proveedora a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD, sin perjuicio de su adecuación al



caso concreto para determinar las actividades de tratamiento y datos a los que se refiere el encargo, así como las concretas acciones en las que consistirá el tratamiento.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la empresa proveedora acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del ICAM, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el acuerdo que se firme.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del ICAM no contemplados en el acuerdo la empresa proveedora deberá ponerlo en conocimiento del ICAM en concreto en las direcciones de correo electrónico [derechosdatos@icam.es](mailto:derechosdatos@icam.es) y [dpo@icam.es](mailto:dpo@icam.es).

- **Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones**

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que la empresa proveedora pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, la empresa proveedora lo pondrá en conocimiento previo del ICAM, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el ICAM decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al ICAM la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del ICAM.
- Que la empresa proveedora y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del ICAM a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La empresa proveedora informará al ICAM de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al ICAM la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.



La no respuesta del ICAM a dicha solicitud por la empresa proveedora equivale a oponerse a dichos cambios.

- **Información.**

Los datos de carácter personal de los interesados relacionados con esta licitación y el contrato serán tratados por el ICAM para ser incorporados a la actividad de tratamiento "Gestión contractual y de convenios", cuya finalidad es la gestión de la actividad contractual y convencional del ICAM y la gestión de la relación con proveedores de servicios o productos. Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades bancarias y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de aplicación, en particular la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

Más información en: <http://web.icam.es/bucket/RGPD/protecciondedatos.html#proveedores>

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ilustre ICAM de Abogados de Madrid en la dirección de correo electrónico [derechosdatos@icam.es](mailto:derechosdatos@icam.es).